

DEC 16 1976



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL

UN/SA COLLECTION

Distr.  
GENERALA/31/418  
13 diciembre 1976  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Trigésimo primer período de sesiones  
Tema 109 del programa

## INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED

Informe de la Sexta ComisiónRelator: Sr. Valentine V. BOJILOV (Bulgaria)

## I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped" se incluyó en el programa provisional del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General en cumplimiento de su resolución 3498 (XXX), de 15 de diciembre de 1975.
2. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1976, la Asamblea General decidió incluir el tema en su programa y lo asignó a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 62a. y 65a. a 70a., celebradas del 3 al 10 de diciembre.
4. En la 62a. sesión, celebrada el 3 de diciembre, el Relator del Comité de Relaciones con el País Huésped presentó su informe 1/. La Sexta Comisión tuvo también ante sí una carta, de fecha 21 de octubre, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (A/C.6/31/6).

## II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION

5. En las sesiones 65a. a 70a., celebradas del 7 al 10 de diciembre, la Sexta Comisión examinó cuatro proyectos de resolución (A/C.6/31/L.20, A/C.6/31/L.21, A/C.6/31/L.23, A/C.6/31/L.24) en relación con el tema.

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/31/26).

A. Proyecto de resolución A/C.6/31/L.20

6. El proyecto de resolución A/C.6/31/L.20, patrocinado por la República Socialista Soviética de Ucrania, a la que se asociaron luego Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Hungría y Mongolia decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

"Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped 2/,

"Destacando sus resoluciones 2747 (XXV) de 17 de diciembre de 1970, 2819 (XXVI) de 15 de diciembre de 1971, 3033 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3107 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, 3320 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974 y 3498 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en las que instaba al Gobierno del país huésped a que se cerciorase de que las medidas adoptadas para garantizar la protección y la seguridad de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y de su personal fueran adecuadas para permitir a esas misiones que desempeñaran en forma apropiada las funciones que sus gobiernos les habían confiado,

"Recordando las obligaciones que tiene el Gobierno del país huésped con respecto a las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante ellas, el personal de dichas misiones y su correspondencia en virtud del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas concertado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América 3/, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas 4/ y del derecho internacional general,

"Tomando nota con profunda preocupación de los peligrosos actos del terrorismo y de otros actos delictivos cometidos contra diversas misiones y su personal, que en varios casos han incluido la utilización de bombas o armas de fuego, lo que ha representado una amenaza contra la vida del personal de las misiones y ha causado daños a los locales de éstas y a los lugares de residencia de su personal,

"Tomando nota con preocupación, además, de que se han seguido realizando manifestaciones y organizando piquetes hostiles en las cercanías de los edificios de diversas misiones, acompañados de actos de violencia, amenazas e insultos contra el personal de esas misiones,

"Expresando su profunda solidaridad con las misiones y el personal de ellas que han sido víctimas de esos actos,

---

2/ Ibid.

3/ Resolución 169 (II) de la Asamblea General.

4/ Resolución 22 A (I) de la Asamblea General.

"Considerando que los problemas relacionados con los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y con el estatuto de las misiones acreditadas ante ellas son de interés común para los Estados Miembros, incluido el país huésped, así como para el Secretario General,

"Tomando nota del informe del Comité de Relaciones con el País Huésped,

"1. Condena enérgicamente los actos de terrorismo y otros actos de violencia cometidos contra diversas misiones y contra su personal, por ser básicamente incompatibles con el estatuto de esas misiones y de su personal con arreglo al derecho internacional, especialmente en lo que se refiere a la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961;

"2. Expresa su profunda preocupación por las actividades delictivas perpetradas contra diversas misiones, su personal y sus bienes por elementos sionistas y otros elementos, sobre todo mediante manifestaciones y piquetes, acompañados de actos de violencia, amenazas e insultos contra el personal de esas misiones, y que causan daños a los bienes de las misiones y su personal;

"3. Insta al país huésped, a que tome sin demora todas las medidas necesarias, y asegure su aplicación efectiva, con miras a garantizar la adecuada seguridad de las misiones y su personal y a crear condiciones normales para el funcionamiento de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas;

"4. Toma nota con pesar de que los individuos que han cometido actos de terrorismo y otros actos delictivos contra diversas misiones y su personal siguen sin recibir castigo, e insta al país huésped a que tome todas las medidas necesarias para aprehender, enjuiciar y castigar a los culpables de actos delictivos cometidos contra las misiones y su personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley federal para la protección de funcionarios extranjeros y huéspedes oficiales de los Estados Unidos 5/;

"5. Insta al país huésped a que tome medidas efectivas para prohibir las actividades ilegales de diversas organizaciones y grupos que organizan actos de terrorismo y otros actos de violencia contra las misiones y su personal, los incitan, los fomentan o participan en ellos;

"6. Insta al país huésped, la Secretaría de las Naciones Unidas, la comunidad diplomática y las organizaciones interesadas a que procuren por todos los medios mejorar las relaciones y promover la comprensión mutua entre la comunidad diplomática y la población local con objeto de crear condiciones que permitan el funcionamiento eficaz de las Naciones Unidas y de las misiones acreditadas ante ellas;

---

5/ United States Public Law 92-539 (véase el documento A/8871/Rev.1, págs. 3 a 7).

"7. Decide que el Comité de Relaciones con el País Huésped continúe su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, con objeto de examinar todos los asuntos de su competencia y pide al Secretario General que preste al Comité toda la asistencia que sea menester;

"8. Pide al Comité de Relaciones con el País Huésped que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la marcha de sus trabajos y que, si lo estima necesario, formule las recomendaciones pertinentes;

"9. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped"."

B. Proyecto de resolución A/C.6/31/L.21

7. El proyecto de resolución A/C.6/31/L.21, patrocinado por Alemania, República Federal de, Argentina, Bélgica, Dinamarca, Honduras, Irlanda, Italia, Liberia, Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a los que se asociaron más tarde Botswana, Granada, Níger, Uruguay y Zaire decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

"Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped,

"Señalando sus resoluciones 2747 (XXV) de 17 de diciembre de 1970, 2819 (XXVI) de 15 de diciembre de 1971, 3033 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3107 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, 3320 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974 y 3498 (XXX) de 15 de diciembre de 1975,

"Recordando las obligaciones que tiene el Gobierno del país huésped con respecto a las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante ella, el personal de dichas misiones y su correspondencia en virtud del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas concertado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y del derecho internacional,

"Tomando nota con profunda preocupación de varios actos graves de violencia y otros actos delictivos cometidos contra diversas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, su personal y sus propiedades, incluidas demostraciones y piquetes acompañados de violencia, amenazas, hostigamiento, ataques e insultos contra el personal de esas misiones,

"Considerando que los problemas relacionados con las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y con el estatuto de las misiones acreditadas ante ellas tienen interés común para los Estados Miembros, incluido el país huésped, así como para el Secretario General,

/...

"Recordando la obligación que tienen las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y su personal de respetar las leyes y reglamentos del país huésped, sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades que les concede el derecho internacional,

"Tomando nota de las dificultades que siguen teniendo los diplomáticos para estacionar sus vehículos,

"Tomando nota de los informes de dificultades concernientes a las responsabilidades financieras con respecto a algunas misiones y a algunos funcionarios de las misiones,

"Tomando nota de las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Huésped contenidas en el párrafo 65 de su informe,

"1. Toma nota con satisfacción de las seguridades dadas por las autoridades competentes del país huésped con respecto a la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal;

"2. Reconoce la utilidad de las distintas medidas adoptadas por el país huésped para garantizar la seguridad de las misiones y de su personal;

"3. Expresa su profunda preocupación por los actos de violencia y otros actos delictivos que se han cometido a despecho de esto contra varias misiones, su personal y sus propiedades;

"4. Expresa su profunda solidaridad a las misiones y a sus funcionarios que han sido víctimas de esos actos;

"5. Condena enérgicamente todos los actos de violencia y otros actos delictivos perpetrados contra los locales de las misiones y su personal como actos totalmente incompatibles con el estatuto de las misiones y de su personal con arreglo a las normas del derecho internacional, especialmente las de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961;

"6. Insta al país huésped a que adopte todas las medidas necesarias para prevenir los actos que violan la seguridad de las misiones y de su personal y la inviolabilidad de sus propiedades, y para asegurar condiciones normales para la existencia y el funcionamiento de todas las misiones;

"7. Acoge con satisfacción el hecho de que las autoridades del país huésped hayan detenido y enjuiciado a varias personas por haber cometido ciertos actos delictivos contra varias misiones, su personal y sus propiedades;

"8. Insta al país huésped a que continúe sus esfuerzos por aprehender, enjuiciar y castigar a los responsables de la comisión de actos delictivos contra las misiones;

"9. Exhorta a las misiones a que cooperen lo más plenamente posible con las autoridades federales y locales del país huésped en los casos que afecten a la seguridad de las misiones y de su personal;

"10. Subraya que, sin perjuicio de sus prerrogativas e inmunidades con arreglo al derecho internacional, todos los miembros de la comunidad diplomática que disfrutaran de esas prerrogativas e inmunidades tienen la obligación de respetar las leyes y reglamentaciones del país huésped;

"11. Pide al país huésped que considere la posibilidad de aumentar el número de espacios reservados para el estacionamiento diplomático en las calles de Nueva York, adopte medidas para asegurar que los espacios reservados para el estacionamiento diplomático no sean ocupados por vehículos no autorizados y considere la posibilidad de poner fin a la práctica de expedir citaciones a los diplomáticos en relación con el estacionamiento de sus vehículos; y reitera su petición a todas las misiones de que se esfuercen por obtener estacionamiento fuera de las calles para los vehículos diplomáticos asignados a las misiones;

"12. Sugiere que la Secretaría de las Naciones Unidas y todos los demás interesados se esfuercen juntos por resolver los problemas pendientes relacionados con las responsabilidades financieras de ciertas misiones y de particulares pertenecientes a esas misiones;

"13. Expresa la esperanza de que se prosigan e intensifiquen los esfuerzos tendientes a llevar a cabo un programa de información a fin de familiarizar a la población de la Ciudad de Nueva York y de sus distritos con los privilegios e inmunidades del personal de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y con la importancia de las funciones internacionales que ellos desempeñan;

"14. Expresa su reconocimiento por los esfuerzos del país huésped, la comunidad de la Ciudad de Nueva York y la Comisión de la Ciudad de Nueva York para las Naciones Unidas y el Cuerpo Consular para responder a las necesidades, intereses y preocupaciones de la comunidad diplomática y brindarle hospitalidad y promover la comprensión mutua;

"15. Decide que el Comité de Relaciones con el País Huésped continúe su labor en 1977, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, con objeto de examinar todos los asuntos de su competencia;

"16. Pide al Secretario General que preste al Comité de Relaciones con el País Huésped toda la asistencia que sea menester y que señale a su atención las cuestiones de interés común referentes a la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas concertado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas;

"17. Pide al Comité de Relaciones con el País Huésped que presente a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones un informe sobre la marcha de sus trabajos y que, si lo estima necesario, formule las recomendaciones pertinentes;

"18. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped"."

C. Proyecto de resolución A/C.6/31/L.23

8. El proyecto de resolución A/C.6/31/L.23, patrocinado por Australia, el Canadá, Colombia, Costa Rica, España y la República Dominicana, decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

"Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped,

"Señalando sus resoluciones 2747 (XXV) de 17 de diciembre de 1970, 2819 (XXVI) de 15 de diciembre de 1971, 3033 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3107 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, 3320 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974 y 3498 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en las que instaba al Gobierno del país huésped a que se cerciorase de que las medidas adoptadas para garantizar la protección y la seguridad de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y de su personal eran adecuadas para permitir a esas misiones que desempeñaran en forma apropiada las funciones que sus gobiernos les habían confiado,

"Recordando las obligaciones que tiene el Gobierno del país huésped con respecto a las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante ellas, el personal de dichas misiones y su correspondencia en virtud del Acuerdo Relativo a la Sede de las Naciones Unidas, concertado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y del derecho internacional general,

"Tomando nota con profunda preocupación de los actos ilegales perpetrados por individuos o grupos contra la inviolabilidad de diversas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, que incluyen la comisión y reiteración de actos violentos y otros actos delictivos, incluso en algunos casos la utilización de bombas o armas de fuego contra los locales de esas misiones y las residencias de su personal, así como agresiones, proferimiento de amenazas e insultos contra ese personal y piquetes acompañados de actos de violencia,

"Expresando su profunda solidaridad con las misiones y el personal de ellas que han sido víctimas de esos actos,

"Considerando que los problemas relacionados con las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y con el estatuto de las misiones acreditadas ante ellas tienen interés común para los Estados Miembros, incluido el país huésped, así como para el Secretario General,

"Recordando la obligación que tienen las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y su personal de respetar las leyes y los reglamentos del país huésped, sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades que les concede el derecho internacional,

/...

"Tomando nota de las recomendaciones formuladas por el Comité de Relaciones con el País Huésped en el párrafo 65 de su informe,

"Tomando nota del informe del Comité de Relaciones con el País Huésped,

"1. Afirma que la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y la protección de su personal son esenciales para su funcionamiento, toma nota con satisfacción de las seguridades dadas por las más altas autoridades del país huésped de garantizar la protección de las misiones y de su personal y reconoce la utilidad de las diversas medidas tomadas a estos efectos;

"2. Condena los actos de terrorismo y otros actos criminales perpetrados contra cualquier misión, su personal y sus bienes, por considerarlos totalmente incompatibles con el estatuto jurídico de las misiones y su personal de conformidad con las normas del derecho internacional, especialmente las de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas;

"3. Insta al país huésped a que adopte sin tardanza todas las medidas necesarias a fin de impedir todo acto que atente contra la seguridad de las misiones y de su personal o la inviolabilidad de sus bienes y a fin de garantizar las condiciones normales para la existencia y funcionamiento de todas las misiones;

"4. Exhorta una vez más al país huésped a que adopte todas las medidas necesarias para detener, procesar y castigar a los responsables de los actos criminales cometidos contra las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas con arreglo a lo dispuesto en la Ley Federal sobre la protección de funcionarios extranjeros y huéspedes oficiales de los Estados Unidos, de 1972;

"5. Insta al país huésped a que adopte medidas eficaces para prohibir las actividades ilegales de las organizaciones que organizan, instigan, alientan, o cometen actos de terrorismo u otros actos de violencia contra las misiones ante las Naciones Unidas o su personal;

"6. Exhorta a las misiones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que, a fin de facilitar la acción de la justicia, presten toda la cooperación posible a las autoridades federales y locales de los Estados Unidos en los casos que afecten la seguridad de esas misiones y su personal;

"7. Expresa la esperanza de que proseguirán y se intensificarán los esfuerzos encaminados a poner en práctica un programa informativo que haga conocer a la población de la Ciudad de Nueva York y sus barrios los privilegios e inmunidades del personal de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y la importancia de las funciones internacionales desempeñadas por ese personal;

"8. Subraya que, sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades con arreglo al derecho internacional, todos los miembros de la comunidad diplomática que gozan de tales privilegios e inmunidades deben respetar las leyes y reglamentos del país huésped;



"9. Reitera el llamamiento dirigido al país huésped para que considere la posibilidad de poner fin a la práctica de expedir citaciones a diplomáticos en relación con el estacionamiento de sus vehículos, a que se hace referencia en el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped, porque, con arreglo al derecho internacional, los miembros de las misiones gozan de inmunidad de la jurisdicción penal del país huésped;

"10. Insta al país huésped a que, a fin de subsanar las dificultades con que tropiezan los diplomáticos para estacionar sus vehículos, considere la posibilidad de aumentar el número de espacios reservados para estacionamiento diplomático en Nueva York, y tome medidas para asegurar que los espacios de estacionamiento reservados para vehículos con matrícula diplomática no sean ocupados por vehículos no autorizados;

"11. Pide a todas las misiones que procuren obtener estacionamiento fuera de la vía pública para los vehículos diplomáticos que se les han asignado;

"12. Toma nota con satisfacción de que, en respuesta a las recomendaciones del Comité, no se han dado casos de vehículos diplomáticos remolcados y expresa la esperanza de que las autoridades de Nueva York seguirán evitando el remolque de esos vehículos;

"13. Sugiere, en relación con las dificultades en lo que respecta a las responsabilidades financieras de determinadas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de determinados diplomáticos adscritos a esas misiones, que la Secretaría y los demás interesados actúen de consuno para resolver estos problemas pendientes;

"14. Expresa su reconocimiento a la Comisión de la Ciudad de Nueva York para las Naciones Unidas y el Cuerpo Consular y a los organismos que contribuyen a los esfuerzos de aquélla por responder a las necesidades, intereses y preocupaciones de la comunidad diplomática, brindarle hospitalidad y promover la comprensión mutua entre la comunidad diplomática y la población de la Ciudad de Nueva York;

"15. Decide que el Comité de Relaciones con el País Huésped continúe su labor en 1977, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, con objeto de examinar todos los asuntos de su competencia;

"16. Pide al Secretario General que preste al Comité de Relaciones con el País Huésped toda la asistencia que sea menester y que señale a su atención las cuestiones de interés común referentes a la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas concertado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas;

"17. Pide al Comité de Relaciones con el País Huésped que presente a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones un informe sobre la marcha de su labor y formule, si lo creyere necesario, las recomendaciones apropiadas;

"18. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

D. Proyecto de resolución A/C.6/31/L.24

9. En su 70a. sesión, celebrada el 10 de diciembre, el representante de Chipre presentó el proyecto de resolución A/C.6/31/L.24. A continuación, los representantes de la República Socialista Soviética de Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Costa Rica expresaron separadamente que no insistirían en la votación de los proyectos de resolución patrocinados por sus delegaciones (A/C.6/31/L.20, A/C.6/31/L.21 y A/C.6/31/L.23 respectivamente).
10. En la misma sesión, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución A/C.6/31/L.24 (véase párr. 11 infra).

III. RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

11. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped 6/,

1. Acepta las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Huésped que figuran en el párrafo 65 de su informe;
2. Decide que continúe la labor del Comité de Relaciones con el País Huésped de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de fecha 15 de diciembre de 1971, con objeto de examinar todos los asuntos de su competencia y pide al Secretario General que preste al Comité toda la asistencia necesaria;
3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".